

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Orden de 12/11/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de becas de formación a los alumnos que participen en los proyectos de Formación Profesional Dual en Castilla-La Mancha, autorizados o renovados en el curso 2014/15. [2014/14868]**

Uno de los objetivos prioritarios de la Formación Profesional del Sistema Educativo es el de aproximar esta formación a las necesidades reales de cualificación del sector productivo.

Para ello, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dispone en su artículo 42 bis que la Formación Profesional Dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Por su parte, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, confiere a las Administraciones educativas y laborales la competencia para promover la colaboración con las empresas y entidades empresariales y de profesionales autónomos con las siguientes finalidades, entre otras: la realización del módulo de Formación en centros de trabajo, la impartición de los módulos profesionales incluidos en los títulos de formación profesional en las instalaciones de las empresas para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales, y el desarrollo conjunto de proyectos de innovación.

Por lo que respecta a la formación de carácter dual, el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, pretende establecer las bases para la implantación progresiva de esta modalidad de formación en España, entendida como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación, propiciando una participación más activa de la empresa en el propio proceso formativo del alumnado. En su artículo 33, establece que los alumnos podrán estar becados por las empresas, instituciones, fundaciones, etc., y/o por las Administraciones, en la forma que se determine para cada proyecto.

Con este objetivo, la Orden de 15 de mayo de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, establece el procedimiento para que los centros educativos de Castilla-La Mancha, que imparten enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, puedan desarrollar proyectos de Formación Profesional Dual, a iniciar durante el curso académico 2014/15.

Considerando que la mejora de la cualificación profesional del alumnado y su adecuación a las necesidades del tejido empresarial, constituyen elementos inherentes a la calidad educativa, y teniendo en cuenta la implicación que en el logro de esta última tienen las administraciones educativas, se hacen necesarias medidas de apoyo que alienten la participación del alumnado en los proyectos de Formación Profesional de carácter Dual y faciliten su desarrollo. Con este fin, se pretende establecer un programa de becas que ayude a incentivar esta actividad formativa.

Al amparo de lo establecido en el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la presentación telemática de la solicitud al programa encuentra su justificación en la disponibilidad de los medios tecnológicos que tienen garantizada los destinatarios de esta orden.

La línea de subvenciones, a que se refieren las presentes bases, está contemplada en el plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De acuerdo con lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en virtud de lo establecido en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La

Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dispongo convocar este programa de ayudas conforme las siguientes bases.

#### Primera. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y la convocatoria del programa de becas de formación dirigido a los alumnos que participen durante el curso 2014/15 en los proyectos de Formación Profesional Dual en Castilla-La Mancha presentados por los centros educativos sostenidos con fondos públicos, que hayan sido debidamente autorizados según el procedimiento descrito en la Orden de 15/05/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las características que deben reunir los proyectos de Formación Profesional Dual a desarrollar por los centros educativos de Castilla-La Mancha, que impartan enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, y se convoca el procedimiento de autorización de los proyectos de Formación Profesional Dual a iniciar en el curso académico 2014/15 (DOCM nº 102, de 30 de mayo de 2014).

2. El disfrute de estas becas, dado su carácter formativo, no implica relación contractual, laboral o administrativa alguna con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, ni con las empresas, entidades y organismos públicos o privados que colaboren en el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual.

#### Segunda. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden, el alumnado matriculado en centros educativos de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, que cumpla el requisito de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual autorizados durante el curso 2014/15, que no hayan resultado beneficiarios de estas becas en convocatorias anteriores.

#### Tercera. Acreditación de requisitos.

La Consejería competente en materia de educación comprobará de oficio el cumplimiento del requisito de participación del alumnado en los proyectos de Formación Profesional Dual autorizados durante el curso 2014/15, así como el no haber recibido una beca o ayuda similar en convocatorias anteriores.

#### Cuarta. Obligaciones de los beneficiarios.

1. El beneficiario deberá cumplir con lo establecido en la Orden de 15/05/2014 y, en particular, deberá haber aportado en su centro educativo, con carácter previo a la concesión de la subvención, el compromiso de adhesión al proyecto establecido en el anexo III de la mencionada Orden.

2. Completar satisfactoriamente el proyecto de Formación Profesional Dual en el que está incluido, comprometiéndose a cumplir con las obligaciones derivadas de su participación, tanto en lo relativo a cumplimiento de horarios, como de calendario y normas internas de las empresas, así como lo establecido para su programa formativo.

3. Dado el carácter excepcional de estas ayudas, para consolidar el modelo de Formación Profesional Dual en Castilla-La Mancha, se exceptúa la exigencia de la concurrencia de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como de la obligación de tener el domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

#### Quinta. Procedimiento de concesión.

De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 22 del Reglamento aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas.

#### Sexta. Presentación de la solicitud.

1. Las solicitudes se formalizarán, de forma telemática, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0 (<https://papas.educa.jccm.es/papas/>).

2. Para acceder a esta plataforma los solicitantes necesitarán tener un certificado digital reconocido por la plataforma@firma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En caso de no disponer de éste, podrán solicitar de forma presencial, una credencial (usuario y contraseña) en cualquiera de los centros públicos de esta Comunidad Autónoma que impartan enseñanzas de Formación Profesional, así como en los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. No obstante, si el solicitante ya dispone de credencial de acceso a la plataforma, no es necesario solicitar otra específica para tramitar la solicitud de beca, ya que es genérica para el acceso a la secretaría virtual.

3. Los solicitantes podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud, en los Centros educativos en que se encuentren matriculados.

Séptima. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la orden en el DOCM hasta el 24 de noviembre de 2014 incluido.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la exclusión de las mismas.

Octava. Crédito disponible y cuantía de las becas.

1. Para este programa de subvenciones se destina un crédito de 400.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1805.422B.48714 (fondo 909), del ejercicio 2014. La financiación procederá del crédito transferido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para dar cumplimiento y continuidad al Tercer Bloque Plan Estratégico de la Formación Profesional, de acuerdo con el reparto territorial aprobado por el Consejo de Ministros de 13 de diciembre de 2013, para "Actuaciones destinadas a la mejora de la calidad en Formación Profesional", cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

2. El importe a conceder será una cuantía fija de 400,00 € para los alumnos que participen en proyectos de modalidad B o C. Si por el número de beneficiarios se sobrepasase el crédito presupuestario del apartado 1, la cuantía fija citada se rebajará proporcionalmente hasta agotar el mencionado crédito.

Si por el número de beneficiarios que participen en proyectos de modalidad B y C, no se agotase el crédito presupuestario del apartado 1, el fondo sobrante se repartirá de forma proporcional entre los alumnos que participen en proyectos de modalidad A. Si una vez realizado dicho reparto, el importe individual resultante para el alumnado de modalidad A, igualase la cuantía fija establecida para los alumnos de modalidad B y C, y existiese fondo sobrante, dicho fondo se repartirá proporcionalmente entre los beneficiarios de modalidad B y C.

Novena. Comisión de Valoración.

Para el examen y comparación de las solicitudes recibidas, se constituirá una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente: La persona titular del Servicio de Formación Profesional de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional o persona en quien delegue.
- b) Secretario: Un funcionario o una funcionaria designado por la presidencia (con voz pero sin voto).
- c) Vocales: Dos funcionarios del Servicio de Formación Profesional.

Décima. Valoración de las solicitudes.

La Comisión de Valoración procederá a la valoración de las solicitudes, según los siguientes criterios de priorización:

- 1º. Alumnado de un proyecto autorizado de modalidad B o C según el artículo 5 de la Orden de 15/05/2014.
- 2º. Alumnado de un proyecto autorizado de modalidad A según el artículo 5 de la Orden de 15/05/2014.

Undécima. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento corresponderá al Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional.

2. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas se realizará conforme a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. Una vez valoradas las solicitudes, el órgano instructor formulará a la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, que es el órgano competente para resolver, por delegación del titular de la Consejería, la propuesta de resolución provisional de candidatos adjudicatarios de las becas. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha: <http://www.educa.jccm.es> y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <http://www.jccm.es>, a partir del 25 de noviembre de 2014. Esta publicación surtirá los efectos de la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

4. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, según el procedimiento indicado en la base decimosegunda, el órgano instructor formulará a la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las becas y su cuantía.

5. La propuesta de adjudicación de la beca se realizará sin sobrepasar el crédito presupuestario fijado en el apartado 1 de la base octava.

Decimosegunda. Plazo de reclamación.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional, para efectuar las alegaciones que consideren oportunas, que deberán dirigirse al órgano instructor y remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: [serviciofp.edu@jccm.es](mailto:serviciofp.edu@jccm.es).

Decimotercera. Resolución de la convocatoria.

1. La resolución definitiva se emitirá y publicará antes del 29 de diciembre de 2014, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha: <http://www.educa.jccm.es> y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <http://www.jccm.es>. Esta publicación surtirá los efectos de la publicidad y la notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 29 del Reglamento aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. El vencimiento del plazo máximo indicado en el punto anterior sin haberse publicado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

3. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

Decimocuarta. Pago y requisitos exigidos para el abono.

1. El abono de las becas se hará efectivo una vez resuelta la convocatoria, mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el becario o su padre, madre, tutor/a o representante legal, deben haber hecho constar en la solicitud.

2. Dado que la subvención se concede por la mera matriculación en las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, para el curso 2014/15, en el marco de la Orden de 15/05/2014, no se exige al alumnado justificación documental alguna, bastando el cumplimiento de las obligaciones que la citada Orden establece para el alumnado.

Decimoquinta. Incompatibilidades.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad financiada con fondos públicos españoles o europeos, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Los beneficiarios no podrán disfrutar de una beca o ayuda similar en cursos posteriores.

#### Decimosexta. Seguimiento.

El seguimiento de la actividad objeto de las presentes becas se realizará según lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 15/05/2014.

#### Decimoséptima. Incumplimientos.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, será causa de pérdida del derecho al cobro total o parcial, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose, previo trámite de audiencia, al reintegro de las cantidades percibidas, y con aplicación, en su caso, del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. La beca concedida será objeto de reintegro total cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los fines para los que se concedió la ayuda.
- b) Exclusión del alumno en el proyecto de Formación Profesional Dual, cuando existan motivos suficientes y manifiestos de ineptitud para desarrollar la actividad objeto de la beca, o no se cumplan a las directrices que se establezcan.
- c) Incurrir en alguna causa de incompatibilidad.
- d) Renuncia voluntaria de su titular, con arreglo al modelo que figura como anexo de esta orden.

3. La beca concedida será objeto de reintegro parcial, en el porcentaje correspondiente a los días reales de participación en el proyecto de Formación Profesional Dual, cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda.
- b) Imposibilidad manifiesta de la continuidad del proyecto de Formación Profesional Dual en el que participa el alumno, por causas ajenas al mismo.

4. En todos estos casos se requerirá un informe del tutor, la resolución del órgano competente y, en su caso, el trámite de audiencia previo a la persona interesada.

#### Decimoctava. Devolución voluntaria.

1. La devolución voluntaria de las cantidades percibidas por las becas que se convocan por la presente Orden, será ingresado en la cuenta de Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través del Modelo 046 y el procedimiento aprobado por la Orden de 8 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda ([https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046\\_2012.html](https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046_2012.html)).

En dicho ingreso se hará constar el concepto de la devolución (reintegro de subvenciones de presupuesto corriente), la descripción (becas de formación a los alumnos que participan en los proyectos de Formación Profesional Dual en Castilla-La Mancha, autorizados durante el curso 2014/15) y el órgano gestor (Servicios Centrales de Educación, Cultura y Deportes).

2. Una vez realizado el ingreso, será preceptivo presentar el documento acreditativo del abono del reintegro ante la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional para su anotación en el oportuno expediente. En estos casos, las actuaciones concluirán con una resolución de finalización del expediente de reintegro de la beca concedida.

3. En los casos de devolución voluntaria, será necesario cumplimentar el modelo del anexo que se acompaña a esta orden y remitirlo junto al justificante de abono del modelo 046.

#### Decimonovena. Régimen jurídico.

1. La aceptación de las becas por parte de los beneficiarios implica la sujeción a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas y subvenciones públicas, en particular el Título Tercero del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto le sea de aplicación.

2. Para lo no previsto en esta Orden en cuanto al procedimiento de concesión se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero del Reglamento aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Vigésima. Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria contenida en las presentes bases reguladoras pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vigésimo primera. Fiscalización.

La aplicación y contabilización de las ayudas quedará sometida a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, en los términos establecidos en la normativa reguladora de dicho órgano.

Disposición final primera. Actos de ejecución.

Se faculta a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para dictar cuantos actos considere necesarios a efectos de la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 12 de noviembre de 2014

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
MARCIAL MARÍN HELLÍN



**ANEXO**

**RENUNCIA A LA BECA DE FORMACIÓN CONCEDIDA POR LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL, AUTORIZADOS DURANTE EL CURSO 2014/15 EN CASTILLA-LA MANCHA.**

**Datos personales:**

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
 DNI/NIE: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Tfno.: \_\_\_\_\_  
 Matriculado en el Ciclo Formativo: \_\_\_\_\_ Curso: \_\_\_\_\_  
 En el IES: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
 Que participa en el proyecto de Formación Profesional Dual con código: \_\_\_\_\_  
 En colaboración con la empresa: \_\_\_\_\_

Como beneficiario/a de una beca de formación por su participación en el proyecto de Formación Profesional Dual anteriormente citado, concedida mediante Resolución de \_\_\_\_\_<sup>1</sup>, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, de concesión de becas de formación a los alumnos que participen en los proyectos de Formación Profesional Dual en Castilla-La Mancha, autorizados durante el curso 2014/15.

**RENUNCIO** a la beca que me ha sido concedida (base decimoséptima de la Orden de convocatoria).

Motivos de la renuncia:

.....  
 .....  
 .....  
 .....

Y para que conste a todos los efectos, firmo el presente documento.

En ....., a ..... de..... de 201....

Fdo.: \_\_\_\_\_

Remitir a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional. Bulevar Rio Alberche s/n. 45007 Toledo.

<sup>1</sup> Completar el enunciado de la Resolución de concesión de las becas